

► **Oficina de la OIT para los Países Andinos**

T: +51 1 615 0300
E: secretariaosra@ilo.org
R: 16384/2021

Estimada señora
Fiorella Giannina Molinelli
Presidenta Ejecutiva
EsSalud
Lima - Perú


27 de julio de 2021

Estimada señora Molinelli,

Por medio de la presente, envío para su información un original de la Adenda N° 4 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Organización Internacional del Trabajo, debidamente suscripto.

Sin más, me valgo de la ocasión para reiterarle la seguridad de mi estima y consideración.

Cordiales saludos,



p. Elena Montobbio
Directora Adjunta
Oficina de la OIT para los Países Andinos



ADENDA N° 4

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 4 al Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**, a quien en adelante se le denominará la **OIT**, con Registro Único de Contribuyente N° 20507781692, con domicilio legal en Av. Las Flores No 275, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Adjunta de la Oficina de la OIT para los Países Andinos, Sra. Elena Montobbio de Balanzo con Laissez-Passer N° AUNB23771; y de otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Economista Fiorella Giannina Mollinelli Aristondo identificada con D.N.I. N° 25681995, designada mediante Resolución Suprema N° 007-2018-TR, ratificada con Resolución Suprema N° 03-2020-TR, y facultada mediante Acuerdo N° 27-18-ESSALUD-2017; en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

ESSALUD y la **OIT** suscribieron con fecha 08 de julio de 2011, un Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, en adelante el Convenio Marco, con el objeto de establecer y desarrollar instrumentos de mutua colaboración y cooperación técnica especializada para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a mejorar la calidad de la atención, ampliar la cobertura del aseguramiento en salud y establecer mecanismos eficientes que garanticen la sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo del sistema de seguridad social en salud.

Según lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, su plazo de duración será de tres (03) años, computados a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de las partes.

Asimismo, en la Cláusula Novena del Convenio Marco, se señaló que las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el Convenio Marco, mediante la suscripción de las Actas o Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

Con la finalidad de prorrogar la vigencia del Convenio Marco, **ESSALUD** y la **OIT** suscriben con fecha 24 de noviembre de 2014, la Adenda N° 01, con eficacia anticipada, extendiendo su vigencia hasta el 09 de julio de 2017.

Asimismo, **ESSALUD** y la **OIT** con fecha 01 de setiembre de 2017, suscriben con eficacia anticipada, la Adenda N° 02 al Convenio Marco, mediante el cual se extiende su vigencia hasta el 09 de julio de 2018.

Posteriormente, **ESSALUD** y la **OIT** con fecha 25 de setiembre de 2018, suscriben con eficacia anticipada, la Adenda N° 03 al Convenio Marco, mediante el cual se extiende su vigencia hasta el 10 de julio de 2021.



CLAÚSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Mediante la presente Adenda, las partes acuerdan prorrogar, la vigencia del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional suscrito entre **ESSALUD** y la **OIT**, por un periodo de tres (03) años, el mismo que regirá a partir del 11 de julio de 2021 hasta el 10 de julio de 2024.

Queda expresamente establecido, que en todo lo no previsto en la presente Adenda, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional suscrito el 08 de julio de 2011, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el mismo.

De conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de Junio de 2021.



ELENA MONTOBBIO DE BALANZO
Directora Adjunta de la OIT para los
Países Andinos
OIT

**FIGRELLA GIANNINA MOLINELLI
ARISTONDO**
Presidenta Ejecutiva
ESSALUD





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

NOTA N° 143 -GCSPE-ESSALUD-2021Lima, **02 AGO. 2021**

Doctor

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO

Gerente General

Presente. -

Asunto : Adenda N° 4 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Organización Internacional del Trabajo

Referencia : Carta s/n de la OIT - fecha 27.07.2021

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla y en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Directora de la Oficina de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), para los Países Andinos, remitió la "Adenda N° 4 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Organización Internacional del Trabajo", debidamente suscrito por la OIT, con fecha 21 de junio de 2021.

En virtud a ello, remito el proyecto de nota para que, a través de vuestro Despacho, se remita a la Presidencia Ejecutiva la precitada Adenda, para su conocimientos y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Hernán Francisco Ramos Romero
Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas
ESSALUD

HFRR/SMA
NIT: 4969-2021-18
Folio: